



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUN. 2009

09/05/007/2649

VISTO: que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de marzo de 2007, se autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas, Inciso 05, Unidad Ejecutora 007 a realizar contrataciones bajo el régimen de "Contratos a Término" las que fueron prorrogadas por Resolución Ministerial de fecha 1º de febrero de 2008, según los art. 30 y siguientes de la Ley Nº 17556 de 18 de setiembre de 2002.-

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Aduanas fundamenta la necesidad de la renovación de las referidas contrataciones en requerimientos derivados del cumplimiento de los Programas de Alta Prioridad a su cargo.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003, Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 3553

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas, Inciso 05, Unidad Ejecutora 007 la renovación de los contratos en régimen de "Contrato a Término" a los señores: **Cr. Tomás Garrido Sequeira**, C.I. Nº 850.906-8, Credencial Cívica Serie AXB Nº 9043 Experto en Comercio Internacional, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel II Categoría Profesional de \$ 43.786 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos uruguayos); **Dr. Marcelo Sica Pérez**, C.I. Nº 1.859.148-3, Credencial Cívica Serie BJA Nº 25072 Experto en Legislación Fiscal y Aduanera con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel II, Categoría Profesional, de \$ 43.786 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos uruguayos); **Ing. Químico Leonardo Perco Bruno**, C.I. Nº 3.390.026-5, Credencial Cívica Serie CNA Nº 7250 Experto Químico, con una remuneración mensual correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 26.624 (veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos uruguayos); **Química Farmacéutica María Alejandra Zagarzazú Echegaray**, C.I. Nº 3.760.823-7, Credencial Cívica Serie NHB Nº 22985 Experto Químico, con una remuneración mensual correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 26.624 (veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos uruguayos); **Química Farmacéutica María José Casatroja Lucian**, C.I. Nº 3.056.139-1, Credencial Cívica Serie BNA Nº 40810 Experto Químico, con una remuneración mensual correspondiente al

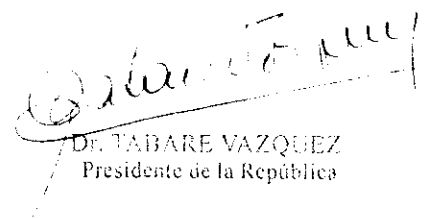
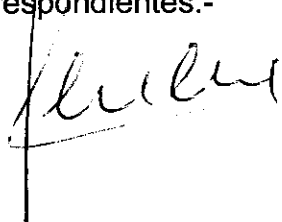
AS

Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 26.624 (veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos uruguayos), **Adolfo Braulio Ortiz Fernández**, C.I. N° 3.279.181-3, Credencial Cívica Serie CEB N° 993 Experto en Auditoría Informática de Empresas, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 27.395 (veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos uruguayos); **Gerardo Tovagliari Castro** C.I. N° 1.127.835-7, Credencial Cívica Serie APA N° 9703 Asesor en Relaciones Institucionales, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel IV, Categoría Técnico Especializado, de \$ 23.469 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos uruguayos); **Enrique Puig de la Paz**, C.I. N° 3.959.398-3, Credencial Cívica Serie BJA N° 23727 Asesor de Prensa de la Dirección Nacional de Aduanas, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel IV, Categoría Técnico Especializado, de \$ 24.533 (veinticuatro mil quinientos treinta y tres pesos uruguayos) y Técnico en Administración de Empresas **Luis Daniel Pérez Vidal**, C.I. N° 3.685.170-4, Credencial Cívica Serie QBB N° 4122 Especialista en Fiscalización, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel III, Categoría Administrativo, de \$ 18.703 (dieciocho mil setecientos tres pesos uruguayos). Los montos establecidos para los respectivos contratos corresponden a valores de enero de 2009 a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5° del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003, incluida la prestación de asistencia médica (FONASA) y se reajustarán de acuerdo a los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo para el Sector Público.-

2º) Dicha renovación de los contratos comenzará a regir a partir del 26 de marzo de 2009 y tendrá un plazo de doce meses, pudiendo ser renovados por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes- Dicha renovación podrá ser solicitada en la medida que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, de lo contrario la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

3º) Una vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.

4º) Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a los fines correspondientes.-



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República